



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

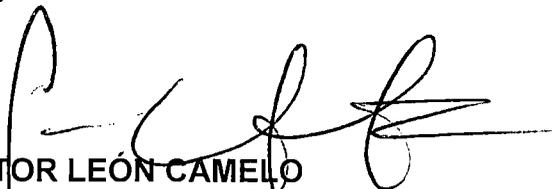
03 NOV 2023

Proceso N° 2019-00402

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación allegada por la parte demandante (fl.159), y al tenor de lo señalado en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo hipotecario promovido por **CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, en contra de **ÁNGELA MILENA HOYOS PULIDO** por pago total de las obligaciones contenidas en el pagaré báculo de la ejecución.
2. **CANCELAR** las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto y poner a disposición los bienes desembargados y/o remanentes, si a ello hubiere lugar. Oficiese.
3. A costa y a favor de la parte demandada y previo el lleno de los requisitos exigidos por el art. 116 del C.G.P., se ordena el desglose de los documentos base de la acción.
4. Sin condena en costas a las partes.
5. Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior dejando las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico per Estado

No. 017 Fecha 07 NOV 2023

El Secretario(a)